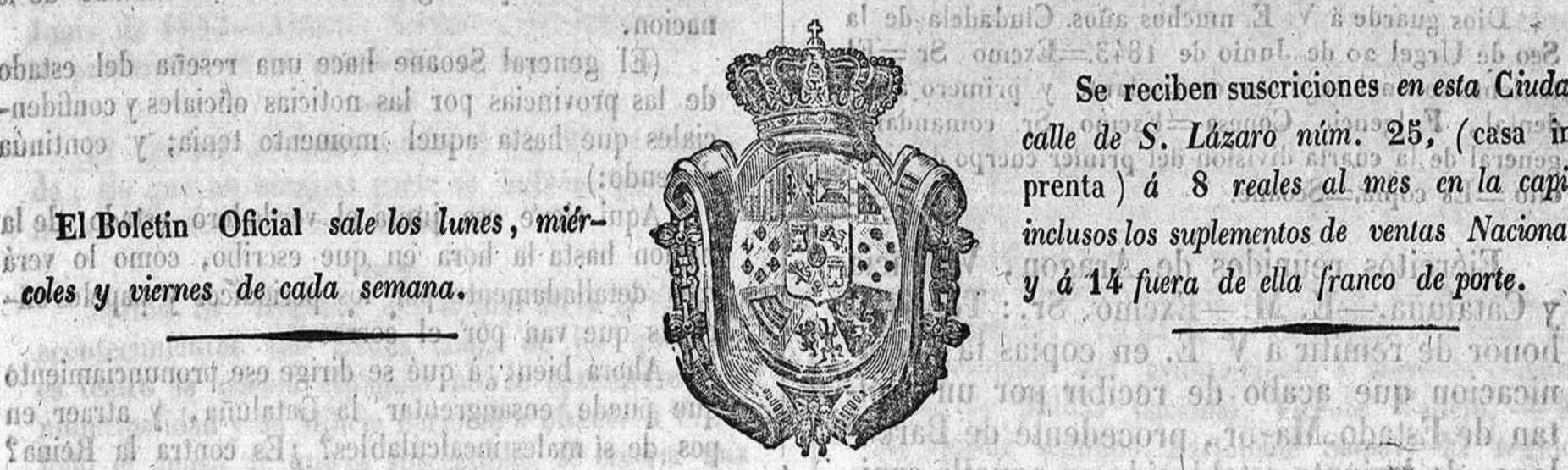
noficias falsas y exageradas acerca del estado de la (El general Seoane hace una reseña del estado de las provincias por las noticias oficiales y confidenciales que hasta aquel momento tenia; y continúa

El Boletin Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

el Dague de la Victoria? Este ilustre cau-



Seo de Urgel 20 de Janio de 1843. Ekremo Sr Se reciben suscriciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) à 8 reales al mes en la capitaz inclusos los suplementos de ventas Nacionales y à 14 fuera de ella franco de porte.

a se contro . la Miliera macional . la macion toda esta Plan cares objetes, aunque para arlos. ; Es centra la Regencia la menur, odad de paestra Reina



Me lea reminanted au palabra, como AND AND AND AND AND AND AND

### ARTICULO DE OFICIO.

# GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del actual me ha sido comunicada la Real orden siguiente.

El Regente del Reino con fecha de hayer se ha servido expedir el decreto siguiente. «Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, oido el Consejo de Ministros, he venido en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península à Don Alfonso Escalante, Gese politico de esta provincia.» De órden de S. A. lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se inserta en este periodico para su debida públicidad.—Guadalajara 25 de Junio de 1843.—Benigno Quirós y Conol treras. Talable and engine and properties of relative and

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

solded lighter to con the electric de reserva es-

Ejércitos reunidos de Valencia, Aragon y Cataluna = Estado mayor = Exemo. Sr.: Por la copia del parte que acompaña se enterará V. E de los sucesos favorables que han ocurrido en la Seo de Urgel los dias 18 y 19 del presente

En su consecuencia he promovido á primer comandante al gefe accidental del tercer batallon del lufante, que lo era segundo del mismo, y le he prevenido me remita una propuesta conforme á reglamento de los no individuos desde capitan á soldado que mas se hubiesen al nhecho dignos del recompensas. Bhamas signoral a

Tambien he dispuesto que el expresado comandante

se encargue interinamente del gobierno militar de aquel punto, y que prevenga de mi parte al que lo es propietario se dirija á este cuartel general á recibir mis ordenes.

Todo lo que pongo en el superior conocimeinto de V E para que dando cuenta á S. A. el Regente del Reino merezcan su aprobacion estas disposiciones que he considerado convenientes al mejor servicio Dios guarde a V E muchos años. Cuartel general de Lérida 23 de Junio de 1843 = Excmo. Sr = Antonio Seoane.=Excmo Sr.=Ministro de la Guerra.

# Parte que se cita.

Ejércitos reunidos de Aragon, Valencia y Cataluna = E M Regimiento Infantería núm. 5, tercer batallon = Exemo Sr : El 17 del que rige comuniqué á V E el pronunciamiento que tuvo lugar en esta plaza y fuertes el referido dia. El 18 la fuerza del batallon acuartelada en la ciudad, poco satisfecha de que esto se verificase antes de recibir orden del Gobierno, causó una reaccion, rompiendo el fuego contra dos oficiales poco prudentes y paisanos armados que salieron á su defensa por la calle del cuartel; hostilidad que unicamente alcanzaron contener los demas oficiales que pudieron presentarse con su teson acostumbrado, y con el que impidieron las desgracias que fácilmente se hubieran multiplicado en el pueblo. Pasada la alarma acudió al mencionado cuartel el Sr brigadier gobernador, y se le pidió anulase la órden dada á los fuertes el dia anterior sobre pronunciamiento, con lo que todo el batallon quedó en su estado normal, dueño de la ciudad y castillo

El 19 vino al cuartel una comision de la junta, compuesta de dos individuos de su seno, para ajustar conmigo condiciones: suí con elles á casa del referido gobernador, y convinimos que si dejaba el cuartel, subiendo el resto de la fuerza tambien á los fuertes, se me suministracian raciones de pan y utensilio necesario: dicha subida á los mencionados fuertes tuvo

lugar entre doce y una del citado dia 19

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., asegurándole que esta ciudadela y castillo no se adherirá á los pronunciados, porque los que coronan sus murallas saben morir antes que

' tenido quedo enterado.

Los momentos sen preciosos: aprovechelos esajunta en benebejo de la humanidad, de la España (c) Ministerio de Cultura 2006

mancillar su reputacion, desertando del círculo de las severas leyes militares.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudadela de la Seo de Urgel 20 de Junio de 1843. Excmo Sr = El teniente coronel segundo comandante y primero accidental, Fulgencio Conesa = Excmo Sr. comandante general de la cuarta division del primer cuerpo de ejército = Es copia. Seoane.

Ejércitos reunidos de Aragon, Valencia y Cataluña.—E. M.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V E. en copias la comunicacion que acabo de recibir por un capitan de Estado Mayor, procedente de Barcelona, de la junta establecida en aquella capital, y mi contestacion.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. como debo. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Lérida 22 de Junio de 1843.—Exemo. Sr.—Antonio Seoane.—Exemo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de la Guerra.

Ejércitos reunidos de Aragon, Valencia y Cataluña.—E. M.—Junta suprema provisional de la provincia de Barcelona. - Excelentísimo Sr.: Esta junta, despues de haber tomado cuantas providencias ha creido convenientes para contrarestar las fuerzas que se ob dirigen a esta capital bajo el mando del general Zurbano, cree que faltaria á los sagrados deberes de la humanidad, y al sentimiento de españolisimo que la distingue, si no pro-- curase por todos los medios posibles que estan à su alcance impedir la efusion de sangre : á este fin se dirige á V. E. como comandante general de las tropas de Aragon, Valencia y Gataluña, encareciéndole en nombre de la patria que medite bien los males que van á causarse á la misma si llegan á - romperse las hostilidades entre las tropas del - mando de V. E. y las de esta junta.

parte del ejército se ha adherido al pronunciamiento: á todas horas se reciben comunicaciones de ciudades y provincias importantes que van emancipandose del Gobierno de Madrid: facil es preveer el desenlace de la crísis, que no puede ser otro que el triunto completo del pueblo: ¿á qué permitir que se derrame sangre española despues de la que ha corrido por espacio de siete años?

nidad à les de la gratitud y de la amistad, y evitar à todo trance que se encienda otra guerra civil, secundado el pronunciamiento nacional que solo tiene por objeto el salvar la causa de la libertad.

Dios guarde à V. IE. muchos años. Barcelona 20 de Junio de il 843. — El presidente, Antonio de il 843. — El presidente, Antonio de il 843. — El presidente de la serie de la s

Ejércitos reunidos de Aragon, Valencia y Cataluña: Estado mayor. He recibido por mano del
capitan de estado mayor D. Juan Saravillo la comunicución de esa junta, fecha del 20, de cuyo contenido quedo enterado.

Veo por ella los errores en que la han imbuido noticias falsas y exageradas acerca del estado de la nacion.

(El general Seoane hace una reseña del estado de las provincias por las noticias oficiales y confidenciales que hasta aquel momento tenia; y continúa diciendo:)

Aqui tiene esa junta el verdadero estado de la nacion hasta la hora en que escribo, como lo verá mas detalladamente per los periódicos y papeles ofi-

ciales que van por el correo.

Ahora bien: ¿à qué se dirige ese pronunciamiento que puede ensangrentar la Cataluña, y atraer en pos de sí males incalculables? ¿Es contra la Reina? El ejército, la Milicia nacional, la nacion toda está decidida à sostener tan caros objetos, aunque para ello suese necesario la repeticion de los sacrificios que hizo por recobrarlos. ¿Es centra la Regencia que ejerce durante la menor edad de nuestra Reina S. A. el Duque de la Victoria? Este ilustre caudillo está decidido y ha empeñado su palabra; como verá esa junta por el manifiesto que acompaña, de depositar en el seno de las Córtes el depósito sagrado que las mismas le confiaron de la Reina, la Constitucion del Estado y su nombramiento, y la resolucion de las Córtes serà acatada y sostenida por la nacion y por mi mismo.

Pero entretanto eses movimientos exponen la España à su disolucion; la exponen á ser presa de la astucia é intereses extrangeros, y à crear situaciones mas dificiles cada dia que pase. Es pues necesario evitar con tiempo tan graves males; es necesario que la prudencia y el interes público predominen sobre las pasiones; es necesario que dejen de figurar en la escena los carlistas y republicanos, que aprovechándose del vértigo que se ha apoderado de una parte de los liberales, expian el momento de su triunfo para establecer sus sistemas

destructores.

A este esecto me ha nombrado el Gobierno general en gese de les ejércitos reunidos de Aragon, Valencia y Cataluña. Mi mision es de paz y de reconciliacion. Nadie me excede en deseos de evitar el que se derrame una làgrima, una gota de sangre. No quiero venganzas, ni procesos, ni persecuciones de ningun género, y de que obraré asi empeño mi palabra de henor. Pero entretanto ese estado de cosas debe cesar. La ocupación de Barcelona y el evitar el cúmulo de desgracias que de otro modo van á caer sobre ella està en las manos de esa junta. El capitan general interino del Principado D. Martin Zurbano marcha con suerzas considerables: yo lo verisco sobre Cervera con el ejército de reserva escalonado sobre la carretera.

Un susil que se dispare contra el general Zurbano es la señal para el gobernador de Monjuich de romper el suego sobre la ciudad sin intermision y hasta que quede completamente sometida. Las desgracias que ocurran caerán enteras sobre las cabezas de los que pudiendo y debiendo no las eviten.

Esta comunicacion la conduce el mismo capitan de estado mayor que trajo la de esa junta, y la contestacion definitiva debe recibirla el general Zurbano mañana à la noche precisamente. Conforme la que sea, tiene la órden de marchar en seguida, ó con la bayoneta armada, ó con un ramo de oliva en la boça del sfusil.

Los momentos son preciosos: aprovéchelos esa junta en beneficio de la humanidad, de la España

y de esa hermosa poblacion. Dios guarde á esa junta muchos años. Cuartel general de Lérida 22 de Junio de 1843—Antonio Seoane—Señores de la junta provisional de la provincia de Barcola.

El general Zurbano estaba el dia 21 en Igualada; sin que en ninguna parte se hubiese puesto el menor obstàculo á su marcha.

Sermo. Sr. Regente del Reino: Si à la vista de acontecimientos tan tristes como de los que hoy es teatro la nacion española no se apresurase esta municipalidad y su Milicia nacional à ofrecer à V. A. todo el apoyo de que es susceptible, se creeria una y otra haber dejado de existir, porque no de otro modo faltarian à los juramentos de consagrarse todos à su patria y para su patria, y à la defensa de su inocente Reina, Regencia de V. A. y Constitucion de 1837, por la cual felizmente se rige y gobierna aquella.

Los acontecimientos de Málaga, Granada, Reus, Valencia y otros puntos, hijos en todos ellos de influencias extrañas, secundadas por hombres que aprecian en poco el honor castellano, han causado la mas desconsoladora emocion en el corazon de los exponentes, y apercibidoles de la traicion que se tramaba contra las instituciones que tanto desasosiego, tantos intereses y tanta sangre nos costarán. Afortunadamente V. A. la veia mas de cerca; la seguia, y la cortó los vuelos antes de que recibiera la fuerza de que necesitaba para sobreponerse à la sensatez y sano criterio de los pueblos. Sin embargo el sepulcro que se habria para aquellas y sus defensores estaba inaugurado en toda la nacion, con la sola diserencia de hallarse mas nutrido en unos que otros puntos: asi lo prueba el resultado de las cosas.

A. V. A. solo estará reservado librar de nuevo al suelo español de las desgracias con que estaba amenazado, y lo llevó a efecto destituyendo al ministerio Lopez, que a no dudar era el elegido por los enemigos de la situacion creada en Setiembre de 1840, para oscurecer los dias mas venturosos reservados à la España, y llenar de oprobio un nombre tan esclarecido como logramos conquistar en antiguos y modernos tiempos. El despecho á que con esta medida se redugeren los malévolos, les armó de puñal y trabuco, que vimos asestar à los pechos de los leales, que preciados, orgullosos mas bien, de serlo, no se intimidaron: la sangre de algunos derramada por los asesinos y humeante aun demanda la justicia mas severa. A. V. A. sobran medios - para hacerla administrar, y no dudan los exponentes que la vindicta pública quedarà satisfecha, y que los malvados hallaran el ejemplar castigo à que sus crimenes les condenan.

Los aragoneses, Sermo. Sr., tuvieron la suerte de ser los primeros en ofrecer à V. A. la prueba mas concluyente del heroismo con que se combate por la mas justa de las causas. Los extremeños no quisieron ser los últimos; mas por fortuna, aunque malos existen, no se atrevieron à probar aquella, dejàndonos el desconsuelo de no presentar igual constancia; mas como quiera que V. A. pueda utilizar sus servicios, cuente que no desmereceràn de aquellos à quienes se glorían de llamar hermanos. En este sentido.

do mas que à dos ó tres leguas.

de Liuiz y mermanu;

Suplican los exponentes à V. A. se sirva tenerlos presentes en todo apuro, y cuente con sus decididos esfuerzos por mas que la empresa sea ardua.

El trono de Isabel, la Constitucion de 1837 y la Regencia de V. A. son objetos de la mayor consideración y respeto para los que como los exponentes piden al cielo conserve dilatados años la importante vida para honor y gloria de esta nacion.

magnanima por tantos títulos.

Casas consistoriales de la ciudad de Merida, en Extremadura, à 17 de Junio de 1843.—Sermo Sr. El residente del ayuntamiento y segundo comandante de Milicia nacional, Vicente Vallejo, - El Al alcalde segundo, Bartolomé Sama. El regidor primero, Juan José Dominguez. - El regidor segundo, Francisco Jaramillo.-El regidor tercero, José Alvarez .- El regidor cuarto, Juan Galan .- El regidor sexto, Pedro Chave. - El procurador sindico, Juan Fernandez Mayor.—El secretario y teniente de Milicia nacional, Antonio Galban.—El primer comandante de la Milicia nacional, Manuel Leal Cita .-El capitan de cazadores, Manuel Cervantes. — El teniente de granaderos, Miguel Calderon. - El subteniente de cazadores, Lucas Yustas.-El sargento primero de cazadores, José Maria Becerra.-El ayudante del batallon, Francisco Valladares. El sargento segundo de cazadores, Luis Macías.-El sargento segundo de granaderos, José Pacheco.-El cabo primero de cazadores, Francisco Gutierrez y Pastor.-El cabo primero de granaderos, Antonio Duarte. - El cabo furriel, Isidro Somonte. - El Miliciano nacional y juez de primera instancia, Florentin Fraile.-El Miliciano nacional, Pedro Carril.-El Miliciano nacional, Tomas Montaño.

Desde el cuartel general del Regente del reino con fecha de 26 del corriente nos dicen: que en el mismo dia habia vuelto à la obediencia del gobierno el castillo de Chinchilla.

Desde Lérida nos participan con fecha del 25 haberse recibido en dicha plaza la plausible noticia de que dos batallones del regimiento de infantería de San Fernando han abandonado á Tarragona y unidose á las tropas leales.

En Vich se han visto los sublevados obligados á desarmar un batallon del regimiento del Príncipe, arrestando á sus getes y oficiales, á consecuencia de la interceptación de una carta que dirigian al general Zur-

bano ofreciéndole su sumision.

Se ha incorporado al Exemo. Sr. Conde de Peracamps el brillante regimiento de caballería de la Constitución, mandado por su coronel don José del Puerto, procedente de Sevilla. Tambien estaba próximo á unirse al mismo ejército la columna que sacó de Córdoba despues de la insurrección de dicha ciudad el brigadier comandante general de la provincia don Pascual Alvarez.

# DIPUTACION PROVINCIAL.

que vencerà el dia 20 del prusente mus de Junio,

Guadalajara: Imprenta

En circular de 1.º de Mayo último inserta en el

Boletin oficial de 5 del mismo se impuso à los Ayuntamientos de esta provincia que resultaban ser deudores à la depositaria de esta corporacion por los distintos conceptos alli espresados, la multa y responsabilidad establecida por Real decieto de 26 de Julio de 1842 contra los morosos en el pago de las contribuciones. Resuelta esta Diputacion a llebar à cabo esta medida, ha acordado antes de espedir las ejecuciones en los términos marcados en aquel, señalar por último el plazo de ocho dias despues de recibido este aviso para que dentro de ellos vengan à satisfacer los que estén en este caso sus respectivos descubiertos; en inteligencia de que pasado este sin haberlo verificado la ejecucion se espedirà no solo por el principal, sino también por las multas del 3 y 5 por 100 en que han incurrido.

Guadalajara 23 de Junio de 1843.—El Presidente Benigno Quirós y Contreras.—Por acuerdo de la Diputacion provincial.— Casimiro Lopez Chavarri.—Se-

cretario. romino 13 - medicii abrotale danoissa sinil

# COMANDANCIA GENERAL.

El Exemo. Señor Capitan general de este Distrito con fecha 20 del actual me dice lo

que sigue.

» El Excmo Señor Ministro de la guerra con fecha de ayer me dice lo siguiente-El Regente del Reino se ha servido disponer que todos los Gefes y oficiales que se hallan disfrutando licencia temporal, se reunirán á sus respectivos Cuerpos inmediatamente esceptuándose tan solo los que la han obtenido por ensermedad justificada, los cuales deberán incorporarse en el momento que termine las licencias o antes si el citado de su saluz le permitiese. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes-Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos espresados en la anterior orden.»

Lo que se hace saber á todos los Gefes y oficiales que se hallen en este caso. Guadalajara 22 de Junio de 1843 — Manuel de Obregon.

Inspeccion general del cuerpo de Carabineros del reino.

Debiendo aumentarse la fuerza de Infanteria y Caballeria del Cuerpo de mi cargo, en conformidad á lo resuelto por S. A. el Regente del Reino; todos los licenciados del Ejército que deseen tener ingreso y á su buena conducta, reunan el ser solteros y demas circunstancias prevenidas en el artículo 18 del Decreto orgánico de once de Noviembre último, se presentarán desde luego en esta Inspeccion General. Madrid 23 de Junio de 1843. Iriarte

Direccion general de la Caja Nacional de Amertizacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de Enero de 1841, los tenedores de Rentas al 3 por 100 acudiràn à percibir el importe del quinto cupon que vencerà el dia 30 del presente mes de Junio, desde el 1.º de Julio inmediato, en los dias y horas que señalara la Tesorería de esta caja!-Madrid 16 de Jupio de 1843. sang lotrand . cons conomit de tunio de 1813 - Antenio Secane - Sebores de la jun-

#### alcorott ANUNCIOS, al ab lanoistvorquant

Empresa general para pago de Vienes Nacionales, establecida en Madrid calle del Lovo. número 7, cuarto principal. — Prospecto.

Deseando esta empresa facilitar á los compradores de bienes nacionales, todas las ventajas de que son susceptibles los pagos de dichas fincas rematadas en las provincias del reino, y evitarles al propio tiempo las frecuentes reclamaciones sobre legitimidad de los efectos públicos, proporcionándoles asimismo la mayor equidad en su adquisicion ha determinado dar principio á estas operaciones bajo las reglas siguientes.

1. La empresa se encarga de hacer puntualmente el pago en las oficinas generales de la corte, de todos o cada uno de los plazos de las fincas rematadas por sus comitentes, depositando estos su importe aprocsimado al tiempo de hacer el pedido, ó dando fianza segura y abonada á satisfaccion del

comisionado.

- 2. Al remitir las cartas de pago se acompañará una cuenta formalizada del valor de los efectos públicos, arreglando su cambio al de la cotizacion de la bolsa en el dia de la fecha de la factura para la presentacion del pago, y en su defecto al mas procsimo de los ocho dias anteriores.

3. Por todo gasto, comision y giro, abonarán los comitentes á la empresa tres octavas por ciento del nominal en los títulos, un octavo por ciento en la deuda sin interés y el uno y medio por ciento en la décima que se paga á metálico en las fincas proce-

dentes del clero secular.

4.ª Cuando el pago no llegue á veinte mil reales en cada una de las clases y por cuya razon se haga este en títulos y láminas pequeñas, se aumentará el uno por ciento de valor á los títulos, y el medio por ciento à la deuda, por ser esta diferencia la mas equitativa entre los títulos y láminas grandes y las pequeñas.

Los que deseen utilizar las conocidas ventajas que promete á los compradores de bienes nacionales el establecimiento en la córte de tan económica empresa, pueden dirigirse al comisionado de la misma en esta ciudad en la casa de diligencias peninsulares.

por la mas justa de las causal. Los extremenos no D. Ignacio Roman Velda, Cirujano Titular de la villa de Matarrubia, ha fijado su residencia en esta Ciudad, la persona que guste servirse de los conocimientos adquiridos en 26 años de profesor, vi-- ve : Calle mayor número 65 esquina à la cruz vernade, saldra á consultas y operaciones à las poblaciones de la circunferencia de esta Ciudad no distando mas que á dos ó tres leguas.

Ruiz y hermano. Guadalajara: Imprenta